



**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA ELMUS.**

EXENTA

SANTIAGO,

24 JUL 2012

4296

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 26-06-2012.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 Litros del plaguicida **ELMUS (BAS 70301 F)**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 25% p/v del Ingrediente Activo Pyraclostrobin y 25% p/v del Ingrediente Activo Fluxapyroxad, fabricado y formulado por Basf S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o Basf Corp Highway 41 North, 14284. Sparks, GA, 31647, Estados Unidos.

2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de pudrición ácida y botritis en vides.

3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en La Serena, Vicuña, Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en San Felipe, Los Andes, y Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Santiago, Melipilla, Talagante, Buin, Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Rancagua y San Fernando; en la **Región del Maule** en Curicó, Talca y Linares. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización. a

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.693**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Basf Chile S.A.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- Director Regional SAG IV, V, VI, VII y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.361**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
495/26